

Santiago, 17 de Agosto de 1976.

Señor
René Silva Espejo.
Director de "El Mercurio".
Presente.

Señor Director,

en su crónica sobre los alegatos del amparo de los
srz. Jaime Castillo y Eugenio Velasco ante la Corte de Apelaciones,
"El Mercurio" pone en mis labios la aseveración de que "la medida de
expulsión es legítima cuando ella se justifica por ser necesaria a la
seguridad del Estado". Como esa versión no corresponde a mis palabras
y altera la tesis que expuse al I. Tribunal, no puedo dejarla pasar
sin un alcance. Lo que yo dije sobre este punto es que la facultad de
expulsar a una persona del país no es una atribución discrecional pro-
pia del estado de sitio, sino una potestad reglada emanada del D.L.
81 que la sujeta a tres requisitos: a) que el país esté en estado de
sitio; b) que la expulsión "sea requerida por los altos intereses de
la seguridad nacional", y c) que se ordene por decreto fundado. Procu-
ré precisar el alcance de estos dos últimos requisitos y sostuve que
ambos deben ser ponderados por el Tribunal que conoce del amparo, para
concluir demostrando que ninguno de ellos se cumplió en la expulsión
de mi defendido.

Rogando al sr. Director publicar esta rectificación,
lo saluda atentamente

Patricio Aylwin A.

www.archivoaylwin.cl